CONTRATO MERCANTIL DE ARRENDAMIENTO

OTORGADO POR:

SISTEMAS C & C S.A. DE C. V.

A FAVOR DE:

Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL)

VENDEDOR RESPONSABLE: Gabriela Cruz

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO

NOSOTROS: ALESSANDRA ISABEL RIETTI BENDAÑA, mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Mercadotecnia, con domicilio en Tegucigalpa, M. D. C., y Tarjeta de Identidad número 0501-1972-03274, actuando en mi condición de Gerente General de la sociedad mercantil SISTEMAS C & C S. A. DE C. V., sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Honduras e inscrita bajo Número 51 del Tomo 571 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, representación que acredito con el Testimonio de Poder General de Administración y Representación conferido a mi favor e inscrito bajo Número 82 del Tomo 598 del precitado Registro y que en adelante y para efectos de este contrato se denominará "EL ARRENDADOR" y SILVIA MARCELA AMAYA ESCOTO, MAYOR DE EDAD, CON NUMERO DE IDENTIDAD 0801-1984-20353 DE NACIONALIDAD HONDUREÑA, DE PROFESION ABOGADA, DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES (DIDADPOL) quien en adelante se denominará como "EL ARRENDATARIO", de manera conjunta "LAS PARTES", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, de conformidad con las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: "EL ARRENDADOR" manifiesta que, es único y legítimo propietario del equipo o los equipos que se describen en el ANEXO UNO que forma parte integral del presente contrato, en donde se especifica modelo y serie de los mismos, equipos que se encuentran en perfectas condiciones de funcionamiento, los cuales a continuación se denominaran como "el Equipo" o "los Equipos" en forma indistinta los cuales da en arrendamiento a ""EL ARRENDATARIO"" bajo las condiciones siguientes: a) El plazo del presente contrato es por DOCE MESES (12) MESES, DESDE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023, contados a partir de la fecha en que los equipos queden debidamente instalados en la oficina de "EL ARRENDATARIO", según las direcciones físicas y distribución solicitada por "EL ARRENDATARIO", y señaladas en el ANEXO UNO. El presente contrato podrá ser renovado por voluntad de "LAS PARTES", por el mismo tiempo o por menor tiempo, mediante una notificación escrita, con QUINCE (15) días de anticipación al vencimiento del plazo. b) El precio total del presente contrato, se detallan en el ANEXO UNO, estos valores no incluyen el 15% de Impuesto Sobre Ventas que se cobrará en cada factura.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "EL ARRENDATARIO": "EL ARRENDATARIO" se compromete a: a) Preservar y dar el uso y manejo correcto adecuado al Equipo conforme las especificaciones del fabricante y las que proporcione "EL ARRENDADOR"; en consecuencia "EL ARRENDATARIO" asume toda responsabilidad en caso de cualquier daño, golpe o pérdida ocasionados al Equipo, sean derivados de acciones maliciosas o no, mal uso del usuario al equipo, grapas, corrector de tinta, bajones de luz o fallas eléctrica que dañen al equipo, una vez el Equipo se encuentre instalado o cada vez que le sea entregado después de efectuada la reparación o mantenimiento, la responsabilidad se determinara de acuerdo al informe del Servicio Técnico proporcionado por "EL ARRENDADOR". En caso de daño o pérdida "EL ARRENDATARIO" en este acto acepta que pagará el monto de reparación incluyendo repuestos y suministros que le sean facturados por "EL ARRENDADOR", o el valor de reposición según valor en libros, salvo aquellos daños que provengan de caso fortuito o





fuerza mayor; b) "EL ARRENDATARIO" será responsable ante "EL ARRENDADOR" por cualquier uso inapropiado que se le dé a el Equipo, así como de la información digitalizada que se obtengan por violar normas de la moral o legales vigentes en el país; y c) "EL ARRENDATARIO" se obliga a designar a su costa, una persona para la operación y el cuidado del Equipo, quién deberá ser capacitada por personal de "EL ARRENDADOR" para manejar el Equipo en forma adecuada.

TERCERA: OBLIGACIONES DE "EL ARRENDADOR": "EL ARRENDADOR" se compromete a: a) Una visita de revisión mensual para las impresoras multifuncionales monocromáticas ubicadas de la siguiente formar: 6 fotocopiadoras en el CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL TORRE I PISO 19, 20 Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. y 1 fotocopiadora para la oficina regional de San Pedro Sula ubicada en la Col. Trejo 12 y 13 calle, 23 avenida, S.O. De cambiar de dirección dentro del casco metropolitano dentro de la ciudad de Tegucigalpa, o de San Pedro Sula se deberá notificar a "EL ARRENDADOR" con 30 días de anticipación el cambio de dirección, de ser fuera del casco Metropolitano, tendrá un costo adicional de acuerdo con la nueva ubicación. b) Cambio de Kit de repuestos que presentan desgaste por uso de los equipos. Kit de rodillos, repuestos tales como sensores, cubiertas, motores, lampara, tarjetas entre otros. c) Atención a fallas correctivas en horario laborable, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., en días hábiles de lunes a viernes; y, d) Préstamo de equipo, en dado caso sea necesario el retiro de cualquier equipo a taller para revisión y/o la reparación en sitio sea tardada, para que no cese producción.

CUARTA: PROHIBICIONES: Queda prohibido a "EL ARRENDATARIO": a) Subarrendar total o parcialmente el equipo; b) En caso de que el equipo sufriere algún desperfecto, "EL ARRENDATARIO" se compromete a no tratar de hacer por sí mismo ninguna reparación, así como a no permitir que terceras personas las efectúen. En caso contrario, "EL ARRENDATARIO" será responsable de los desperfectos que se le ocasionen al equipo, y, por consiguiente, cancelará el costo de la reparación. c) En caso que "EL ARRENDATARIO" requiera el traslado del o los equipos arrendados, deberá informar con anticipación a "EL ARRENDADOR" quien se encargará de efectuar el traslado; en estos casos los costos de transporte e instalación correrán por cuenta de "EL ARRENDATARIO"; d) "EL ARRENDATARIO" proveerá las instalaciones eléctricas necesarias para el buen funcionamiento y conservación del equipo; e) Los costos de reparación correrán por cuenta de "EL ARRENDATARIO", cuando los desperfectos sean originados por el uso indebido de los equipos los cuales se entiende en caso que "EL ARRENDATARIO" cometa una de las siguientes acciones: 1) Permitir que el equipo sea operado por personas que no tengan el debido entrenamiento para el manejo del mismo. 2) Falta de protección contra las variaciones de voltaje. 3) Derramar cualquier tipo de líquido sobre el equipo o sus partes móviles. 4) Dejar caer objetos, como grapas, clips, etc. dentro del alimentador o de la bandeja la bandeja principal. 5) Utilizar papel no recomendado por el fabricante. Caso contrario las reparaciones correrán por parte de "EL ARRENDADOR".

QUINTA: PACTOS ACCESORIOS: a) INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: Las Partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que han negociado el presente contrato libremente, sin ningún tipo de presión o condicionamiento, y en condiciones de igualdad, que nada de lo estipulado en este contrato se entenderá o presumirá en el sentido de crear entre ellas una sociedad de hecho o de derecho, una asociación o relación de subordinación en cualquier sentido, un consorcio, "joint-venture" (asociación en participación), un "partnership" (asociación), un establecimiento permanente, una agencia o cualquier forma de representación. El contrato aquí





celebrado no faculta a ninguna de las Partes a actuar en nombre de la otra o a obligar a la otra en forma alguna como representante, mandatario o en cualquier otra calidad. Ninguna de las partes, ni sus trabajadores, ejecutivos, directores, subordinados o funcionarios de cualquier índole, tendrán en ningún momento vínculo laboral alguno, con la otra parte. Y en consecuencia con lo anterior, cada una de las partes asumirá los gastos y obligaciones que le correspondan con sus respectivos empleados, dependientes, proveedores de servicio, servidores, subcontratistas y similares, si los hubiere. Las partes dejan claramente establecido que entre "EL ARRENDADOR" y/o sus dependientes y/o personal y/o subcontratistas, y "EL ARRENDATARIO", no existe vínculo jurídico de subordinación o dependencia alguna, y que no tendrá responsabilidad alguna respecto de los actos, omisiones o reclamos de terceros. Del mismo modo, "EL ARRENDATARIO" no tendrá, en modo alguno y bajo ningún título jurídico, ningún tipo de responsabilidad de ningún tipo con relación a los trabajadores, personal, contratistas o subcontratistas de los que "EL ARRENDADOR", directa o indirectamente, se valga para cumplir el presente contrato, incluyendo proveedores, locadores y contratistas; b) AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES: Las ampliaciones y/o modificaciones a este contrato deberán constar por escrito y firmados por ambas partes en Anexo que formará parte de este contrato; c) CESIÓN: El presente contrato es "intuitu personae" (entre ambas partes/que no puede ser transferido a terceros), por lo tanto "EL ARRENDATARIO" no podrá transmitir, ceder, pignorar o de cualquier forma gravar los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, sin la autorización previa y escrita de "EL ARRENDADOR". Sin embargo, en caso se conceda dicha autorización, continuarán vigentes todas las disposiciones aquí estipuladas para la nueva parte que integrará el presente Contrato y "EL ARRENDATARIO" será solidariamente responsable con el cesionario, de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato; d) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: cuando ocurran circunstancias de emergencia ocasionadas por desastres naturales como (huracanes, tormentas), huelgas, motines calamidad pública necesidades de la defensa o relacionados con estado de excepción todas de manera enunciativa y no limitativa. NO RENUNCIA: La omisión por cualquiera de las partes en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, no deberá ser considerada como renuncia pudiendo la parte afectada exigir el cumplimiento de las obligaciones no realizadas; e) FLUCTUACIÓN DE PRECIOS: Todos los precios contemplados en este contrato están sujetos a modificaciones, previo aviso, en caso de aumento en los insumos necesarios para la operación del equipo por parte del fabricante; f) CAMBIOS EN EL EQUIPO: Cualquier variación en la cantidad de modelos o series de los equipos arrendados, así como la modificación a los precios del presente contrato, será negociado y requerirá un nuevo acuerdo entre ambas partes para ajustar el contrato a los nuevos requerimientos. De darse cualquier cambio, se verá reflejado en el ANEXO UNO y respectivo pagare, el cual será por el o los equipos adicionados al presente contrato como una modificativa a los mismos; g) DESTRUCCIÓN DEL EQUIPO: Los equipos tienen un precio de venta al público según se describe en el ANEXO UNO, y si ocurriere una destrucción total del equipo estando en poder de "EL ARRENDATARIO" o desapareciere de las instalaciones de "EL ARRENDATARIO" por cualquier causa o se destruye total o parcialmente, salvo por casos de fuerza mayor o caso fortuito, "EL ARRENDATARIO" deberá pagar ese valor, previa la depreciación legal correspondiente aplicable desde la fecha de adquisición del equipo por parte de "EL ARRENDADOR"; se considerara lo siguiente para hacer efectivo el cobro del equipo:

- Los daños al equipo causados por deficiencia en la red eléctrica donde este instalado
 Los daños al equipo por uso en condiciones no indicadas, tales como: temperaturas extremas, almacenamiento inadecuado, humedad extrema etc.
- ·Los daños por mal Usos del Usuario Final como ser: Golpes por caídas del equipo,



Dejar caer líquidos, dejar Caer Grapas u objetos Extraños dentro de cualquier ranura del equipo

Movilización del equipo sin conocimiento de Sistemas C&C

h) ACUERDOS PREVIOS: Son nulas y carecen de valor cualesquiera compromisos o pactos adicionales escritos o verbales que no figuren expresamente en este contrato; exceptuando aquellos que se encuentren debidamente firmados por el "EL ARRENDADOR"; i) AVISOS Y NOTIFICACIONES: LAS PARTES acuerdan y reconocen que todos los avisos y notificaciones que deseen hacer de conocimiento de la otra parte en relación con el presente Contrato deberán constar por escrito y ser enviadas a las siguientes direcciones: "EL ARRENDATARIO" señala la dirección CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL TORRE I PISO 19, 20 Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. y en San Pedro Sula en la Col. Trejo 12 y 13 calle, 23 avenida, S.O. Para recibir cualquier tipo de notificación "EL ARRENDADOR" señala la dirección siguiente: COLONIA LOMAS DEL GUIJARRO SUR EDIFICIO PLAZA AZUL TERCER NIVEL, LOCAL 37 TEGUCIGALPA HONDURAS. En ambas direcciones, las partes tienen por bien recibir las notificaciones que se suscriban; j) ACEPTACIÓN DE CUENTAS: "EL ARRENDATARIO" acepta desde ya como buenas y exactas, liquidas, exigibles y de plazo vencido las CUENTAS que "EL ARRENDADOR" le formule acerca de este negocio, no obstante, podrá pedir revisión de aquellas cuentas que no reconozca.

SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL ARRENDADOR" podrá cancelar el contrato sin necesidad de requerimiento alguno judicial, sin prejuicio de su derecho a cobrar las cantidades que le adeude "EL ARRENDATARIO", intereses, daños y perjuicios a que hubiere dado lugar en los casos siguientes: 1) En caso de falta de pago u otro incumplimiento a las estipulaciones de este contrato por parte de "EL ARRENDATARIO"; 2) Cuando los equipos instalados sufran daños y/o alteraciones ocasionadas por "EL ARRENDATARIO" o por cualquier otra persona que distinta a "EL ARRENDADOR" tenga acceso a manipular internamente el hardware o software de los equipos los cuales son de uso restrictivo y exclusivo de "EL ARRENDADOR"; 3) En caso que "EL ARRENDATARIO" cambie de ubicación los equipos sin previo consentimiento de "EL ARRENDADOR"; y, 4) Si "EL ARRENDATARIO" comete cualquier acto que a criterio de "EL ARRENDADOR" sea perjudicial para la reputación o los intereses de éste; 5) El contrato podrá ser terminado por el "EL ARRENDATARIO" sin responsabilidad de su parte cuando a su simple criterio EL ARRENDADOR ha caído en incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato. Si la terminación del contrato es solicitada por "EL ARRENDATARIO", deberá notificar por escrito a "EL ARRENDADOR" su intención de dar por terminado con treinta (30) días de anticipación, en este caso, "EL ARRENDATARIO" no queda obligado a cancelar penalidad alguna, únicamente tiene la obligación de estar al día en los pagos correspondientes.

SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, LAS PARTES se someten expresamente a las leyes y a la jurisdicción del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.





OCTAVA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato obligándose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, suscribimos el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales, quedando uno (1) en poder de EL ARRENDADOR y uno (1) en poder de EL ARRENDATARIO, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 23 días del mes de _enero__del dos mil_23__.

EL ARRENDADOR

ALESSANDRA ISABEL RIETTI BENDAÑA

Gerente General

Sistemas C&C, S.A. de C.V.

EL ARRENDADOR

EL ARRENDATARIO

Silvia Marcela Amaya Escoto

DIRECTORA

Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL)

EL ARRENDATARIO

ANEXO 1

CONTRATO MERCANTIL DE ARRENDAMIENTO EQUIPO DE IMPRESIÓN

Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL)

DETALLE DE PRECIO POR PAQUETE DE IMPRESIÓN, PAGINA Y EXCEDENTE DE ACUERDO

CON EL VOLUMEN DE CADA EQUIPO

CONTRATO POR 12 MESES

01 de enero 2023 al 31 de diciembre de 2023

Cantidad de Equipos	Modelo de Equipo	Ubicación	Bolsón de Copias Impresiones	Cuota por los equipos durante el contrato	Valor de Excedente
7	Impresora multifunción HP LaserJet Managed E72535dn Plus: paquete de producto a 35 ppm (Z8Z10A) Precio de impresora al público: 125,000.00	Centro Cívico Gubernamental pisos 20 y 19 En San Pedro Sula en la Col. Trejo 12 y 13 calle, 23 avenida, S.O.	100,000 Impresiones B/N mensuales entre los 7 equipos	LPS 200,000.00 Cobro trimestral de L 50,000 + isv	LPS 0.21 + ISV
Total Mensual				L 200,000.00	
ISV				L 30,000.00	
TOTAL MENSUAL				L 230,000.00	
				/	

Application

ALESSANDRA ISABEL RIETTI BENDAÑA

Gerente General

Sistemas C&C, S.A. de C.V.

EL ARRENDADOR

Silvia Marcela Amaya Escoto

DIRECTORA

Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL)

EL ARRENDATARIO